

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memoriales el 18 y 24 de mayo de 2022, solicitando embargo de remanentes dentro del ejecutivo No. 038 de 2022 que cursa en este mismo despacho.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00039

Demandante: ANGEL ABRAHAM HERRERA VENEGAS

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 09 de junio de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORAN a la foliatura los memoriales allegados por la apoderada ejecutante, los cuales se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al verificar que es procedente lo peticionado, conforme artículo 593 numeral 1° y 5° del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS REMANENTES** que sobren o se llegaren a desembargar dentro del proceso **ejecutivo No. 038 de 2022**, que adelanta LUIS HELÍ HERRERA, contra el aquí demandado PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA, que cursa en este mismo estrado judicial, conforme anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N - 649145. Líbrese oficio con los insertos del caso, adjúnteseles el respectivo certificado de tradición y libertad, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 10 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87a9e6e906e1a694e42b88cb921c6175900b5842301768fba98408eab07e592**

Documento generado en 09/06/2022 01:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>